



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                                |                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA       | Secretaría de Salud Departamental |
| FECHA                          | Septiembre de 2026                |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | Despacho del Gobernador           |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”*.

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001.

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 063, expedida del 04 de noviembre de 2025, “Por la cual se modifica la estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca”, la Asamblea Departamental del Cauca en su artículo Décimo Quinto, crea la Dirección de Salud Pública, y le asigna como propósito principal Establecer lineamientos para la protección, promoción y mejoramiento de la salud de la población, mediante la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas, programas y estrategias de salud pública, asegurando el acceso equitativo a servicios, la prevención de enfermedades y la gestión de riesgos sanitarios en la comunidad, establecidos en el Decreto No 1259 de 2025: “Por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Cauca, establecido mediante Decreto 2776 del 24 de diciembre de 2015 y los demás que lo modifiquen y/o adicionen.”

Entre las principales funciones establecidas en la Ordenanza No 063, expedida del 04 de noviembre de 2025 se encuentran las siguientes:

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



"3. Establecer determinantes sociales y lineamientos sobre la población del Departamento con el fin de implementar la política de Salud Pública en todo el Departamento, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"5. Establecer, programas, proyectos o políticas en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"7. Establecer lineamientos y estrategias de comunicación del riesgo y educación para la salud, de acuerdo con la característica poblacional y demográfica del Departamento" (...)

Como autoridad Sanitaria en el Departamento del Cauca, la Secretaría Departamental de Salud dirige y coordina el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social, mediante acciones de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica en Salud en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, por lo cual es responsabilidad de la secretaría de salud adoptar, difundir y ejecutar las acciones de salud pública prioritarias establecidas en la normatividad vigente.

La necesidad de adelantar la presente contratación se encuentra sustentada no solamente en el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo del Departamento, sino, principalmente, en la situación actual de la población con discapacidad en el territorio caucano, caracterizado por una alta dispersión geográfica, presencia de población rural y rural dispersa, dificultades de movilidad y transporte, condiciones socioeconómicas que limitan el acceso a los servicios, así como barreras geográficas y de disponibilidad de oferta institucional especializada en algunos municipios del Departamento.

Estas condiciones generan dificultades para que las personas con discapacidad puedan acceder oportunamente al procedimiento de certificación, especialmente aquellas que habitan en municipios alejados de la capital departamental o en zonas rurales y dispersas, situación que hace necesario contar con una oferta institucional que tenga capacidad técnica, operativa y logística para desarrollar jornadas de atención y desplazarse a los diferentes municipios del Departamento, de acuerdo con las necesidades.

A lo anterior se suma la necesidad de garantizar una atención con enfoque territorial. Las características geográficas del Departamento del Cauca hacen necesario que la prestación del procedimiento no se concentre exclusivamente en la ciudad de Popayán, sino que se desarrollen estrategias que permitan acercar la oferta a los municipios donde se encuentra la población solicitante. Para ello se requiere contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas que dispongan de equipos multidisciplinarios de certificación debidamente registrados, servicios habilitados y capacidad técnica, administrativa y logística para realizar las valoraciones en las modalidades autorizadas por la normatividad vigente.

De acuerdo con la información disponible en la Secretaría de Salud Departamental, para la vigencia en los últimos años (desde el año 2020) fueron atendidas 23.746 personas donde están incluidos los 42 municipios del Departamento del Cauca, de las cuales se certificaron 23.674 permitiendo avanzar en la identificación, localización y caracterización de la población con discapacidad del Departamento. No obstante, los resultados obtenidos durante estos últimos años evidenciaron que la capacidad de atención disponible no fue suficiente para cubrir la totalidad de la demanda existente actualmente y que constantemente incrementa debido a las solicitudes continuas que reportan al ente Departamental.

Esta situación demuestra que la necesidad de contratación es permanente y dinámica, toda vez que mientras se avanza en la atención de las personas que se encuentran pendientes, continúan presentándose nuevas solicitudes de ciudadanos que requieren acceder al procedimiento para obtener el reconocimiento formal de su condición de discapacidad y con ello, fortalecer su acceso a los diferentes programas, servicios y mecanismos de protección establecidos por el Estado.



Por otra parte, la certificación de discapacidad constituye una herramienta esencial para combatir las situaciones de discriminación, exclusión y estigmatización que históricamente han enfrentado las personas con discapacidad. El reconocimiento oficial de su condición facilita la adopción de ajustes razonables, medidas de inclusión y acciones afirmativas que promueven su participación efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.

La situación descrita adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el procedimiento de certificación de discapacidad constituye el mecanismo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la valoración clínica multidisciplinaria y el correspondiente registro de la información de las personas con discapacidad. Por tanto, garantizar el acceso a dicho procedimiento permite no solo reconocer formalmente la condición de discapacidad de las personas beneficiarias, sino también fortalecer la disponibilidad y calidad de la información territorial necesaria para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a esta población.

En consecuencia, la insuficiente cobertura del procedimiento puede generar barreras para el acceso de las personas con discapacidad a programas y medidas de protección social, inclusión, rehabilitación, educación, empleo y demás mecanismos dirigidos a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, particularmente en aquellos casos en los cuales el certificado de discapacidad constituye un requisito para acreditar la condición requerida por una determinada oferta institucional; la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad no solo responde a una obligación legal y constitucional, sino que constituye una necesidad prioritaria para el Departamento del Cauca, en la medida en que permite atender la demanda existente, reducir las barreras de acceso, garantizar la oportunidad en la prestación del servicio y avanzar en la protección efectiva de los derechos de una población que requiere especial protección por parte del Estado.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que, de conformidad con la Resolución 1197 de 2024, el procedimiento de certificación de discapacidad se desarrolla en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y presenta características propias de un servicio de salud, tanto por su naturaleza, como por los actores que intervienen en su realización, las condiciones técnicas bajo las cuales se presta y los efectos que produce, el cual son los siguientes:

1. **Procedimiento clínico multidisciplinario:** La certificación implica una valoración clínica simultánea por un equipo autorizado —médico y otros especialistas y/o profesionales de la salud como fisioterapeutas, psicólogos o terapeutas ocupacionales— basada en la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud). Es un acto plenamente médico y parte del proceso de rehabilitación.
2. **Realizado por prestadores de salud habilitados:** Solo puede ejecutarse en instituciones o por profesionales registrados y autorizados por las Secretarías de Salud (departamentales o distritales). Además, los resultados se integran a la historia clínica y al sistema SISPRO (Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad)
3. **Financiación y cobertura pública:** Este servicio está cubierto por el Estado, sin costo para el ciudadano.
4. **Parte del Plan de Beneficios en Salud:** Aunque la certificación no es un “procedimiento terapéutico” per se, actúa como un servicio oficial de salud que habilita derechos y beneficios —acceso a rehabilitación, apoyos, educación, empleo, deducciones tributarias, rutas diferenciales, etc.— y está organizada dentro del SGSSS
5. **Reconocimiento tributario y legal:** La DIAN reconoce este certificado expedido conforme a la Resolución 1197 como documento válido para acceder a beneficios fiscales (Ley 361 de 1997), lo cual refuerza su carácter oficial y su valor dentro del sistema de salud.



Así pues, durante la valoración clínica multidisciplinaria, se registra toda la información en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de SIRPRO, una plataforma oficial que permite localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, y sirve de base para el diseño y seguimiento de políticas públicas.

Ahora bien, para la vigencia 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 1018 del 26 mayo de 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"; mediante la cual asigna al departamento del Cauca el monto de \$227.266.032 millones de pesos; posteriormente se amplió el plazo de ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad con recursos asignados hasta el 30 de diciembre de 2026 a través de la Resolución 1018 de 2025 correo electrónico remitido desde la dirección [dchaparro@minsalud.gov.co](mailto:dchaparro@minsalud.gov.co) el 22 de mayo de 2026, recurso que se incorporó mediante ordenanza 013 del 17 de abril de 2026, decreto de adición en el presupuesto número 0353-05-2026 del 5 de mayo de 2026, igualmente fue adicionado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" viabilizado con código BPIN 202400000004133 ajustado el 22 de mayo de 2026.

Ahora bien, para la vigencia 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 0105 del 26 de enero de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", acto mediante el que se asigna al departamento del Cauca el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000); se menciona que el plazo de ejecución de los recursos transferidos con ocasión de la Resolución antes mencionada será hasta el 30 de diciembre de 2026. El Ministerio de Salud realizó el giro efectivo del mencionado recurso el 26 de marzo de 2026, el cual fue incorporado mediante ordenanza 018 del 06 de mayo de 2026, Decreto de incorporación 0421-05-2026 del 19 de mayo del 2026 igualmente fue adicionado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" viabilizado con código BPIN 202400000004133 ajustado el 22 de mayo de 2026.

Por otra parte, la Secretaría de Salud Departamental para el año en curso, realizó la gestión de recursos propios, teniendo en cuenta la gran demanda de personas con discapacidad sin certificar, además de la alta afluencia de solicitudes radicadas por los solicitantes en los municipios que pretenden acceder al registro y localización y caracterización de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta el cumulo de valoraciones para certificación de discapacidad en el Departamento del Cauca es de vital importancia que se les brinde el manejo oportuno, motivo por el cual se requiere contratar los servicios de Prestadores de Servicios de Salud debidamente autorizados para la realización del proceso de certificación de discapacidad, que cuente con equipos multidisciplinarios certificadores, y capacidad técnica y operativa para desplazarse a los diferentes municipios del Departamento del Cauca.

La delimitación del presente proceso contractual a un grupo de veintitrés (23) municipios del Departamento del Cauca obedece a criterios técnicos, operativos y geográficos identificados por la Secretaría de Salud Departamental, relacionados con la necesidad de garantizar la atención de la población con discapacidad que presenta requerimientos pendientes para acceder al procedimiento de certificación de discapacidad y al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

Con la presente contratación se pretende beneficiar directamente 4.724 certificaciones de personas con discapacidad y/o solicitantes pendientes de certificación, de acuerdo con la demanda actualmente identificada por la Secretaría de Salud Departamental, priorizando los municipios y población que presentan mayor necesidad, barreras de acceso y que las Empresas Sociales del Estado ESE no cubren con los recursos girados por el Ministerio.

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental realizó la identificación de la demanda pendiente de atención y de las necesidades de cobertura existentes en los municipios del Departamento, determinando que veintitrés (23) municipios presentan requerimientos de atención que no alcanzan a ser cubiertos con la capacidad institucional y los recursos actualmente disponibles en las Empresas Sociales del Estado – ESE, razón por la cual se hace necesario complementar dicha capacidad mediante la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad. la prestación del servicio requiere la disponibilidad de equipos multidisciplinarios conformados por profesionales de diferentes disciplinas, debidamente registrados y habilitados para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, así como capacidad administrativa, técnica y logística para programar y desarrollar las valoraciones requeridas.

Desde el punto de vista geográfico y técnico, la agrupación de los veintitrés (23) municipios permite organizar de manera eficiente las jornadas de atención, optimizar los desplazamientos de los equipos multidisciplinarios y facilitar la programación de las valoraciones, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y dispersión territorial propias del Departamento.

| MUNICIPIOS                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| TORIBIO, PADILLA, TOTORO, BALBOA, ARGELIA, PUERTO TEJADA                         |
| FLORENCIA, PATIA, SUCRE, BOLÍVAR, TIMBÍO, POPAYÁN, GUACHENE, VILLARICA, PURACE.  |
| MORALES, SILVIA, JAMBALO, MERCADERES, PIAMONTE, LOPEZ DE MICAY, GUAPI Y TIMBIQUI |

Con base en lo anterior, La delimitación territorial establecida permitirá beneficiar directamente a la población pendiente de certificación identificada por la Secretaría de Salud Departamental, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “La Fuerza del Pueblo 2024-2027”, en lo específico a la meta 61 de implementar un modelo de gestión de discapacidad con enfoque de género, la cual tiene dentro de sus líneas de acción dar respuesta al procedimiento de certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo departamental. Así mismo, debe señalarse que la dispersión territorial para la ejecución del contrato en los municipios previamente identificados, se erige como una garantía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del decreto 1082 de 2015.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de la prestación de servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de la resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“también conocido como sector de servicios, abarca una amplia gama de actividades que no producen bienes materiales, sino que generan servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población”*

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

### 2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

Al respecto, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, consagra el derecho a la igualdad y establece la obligación del Estado de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, garantizando una igualdad real y efectiva.



Según el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia:

*"Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Según la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Esta ley, en el numeral 5 del artículo 5, estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así: *"implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social"*

Por su parte, la Ordenanza No. 157 del 29 de diciembre de 2021, adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento del Cauca, y en su artículo 9 define los ejes estratégicos que permitirán la ruta de trazabilidad 2021 – 2031 del departamento del Cauca, identificado entre otras acciones en salud en su numeral 4.2.3, el deber de *"promover y efectuar mecanismos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y sus familias"*.

Así mismo, la Resolución 1197 de 2024, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"*, establece que, el Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Promoción Social como responsable del gerenciamiento de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificará que la certificación y la carta de intención expedida por la Secretaría de Salud cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que las instituciones prestadoras de servicios de salud referidas en la certificación se encuentren en el listado de autorizadas generado por este Ministerio conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la presente resolución, y de ser así, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de los recursos.

Que el artículo 2 de la citada Resolución, dispuso lo siguiente: *"Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad."*

El artículo 3 de la misma Resolución, define la certificación de discapacidad así: *"El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y*



*estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.*

*(...)*

*Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por la secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social”.*

Que el numeral 5.2 del artículo 5, menciona que los Prestadores de Servicios de Salud autorizados para el procedimiento de certificación de discapacidad deberán *“Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades”*

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (literal c del artículo 2), Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento para los contratos de prestación de Salud es de selección abreviada de menor cuantía.

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21.** *Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.*

Así mismo, debe señalarse que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, para la contratación de servicios de salud no se requerirá de inscripción en el registro único de proponentes. Refiere textualmente lo siguiente:

*“artículo 6°. (...) “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)”.*

## **2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**



El proponente según lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 3100 de 2019, deberá acreditar ser Prestador de servicios de Salud debidamente habilitado e inscrito en el REPS, mediante certificado de habilitación expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Así mismo, demostrar que se encuentra debidamente autorizado por la secretaria de Salud del orden Departamental e inscrito en el listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar procedimiento de certificación de discapacidad, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5 de la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

### 2.3 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución No 1018 de 2025 y resolución No 0105 de 2026, asignó recursos al Departamento del Cauca del presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD; y a su vez con el fin de lograr una mayor cobertura y efectividad en la prestación de dicho servicio el Departamento del Cauca, ha dispuesto de recursos propios para tener mayor cobertura.

Por su parte El Ministerio de Salud y Protección Social, ha definido los costos correspondientes al procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, en valoración Institucional y Domiciliaria, así:

#### LOTE 1

Según lo expuesto por Resolución 0001018 de 2025 del 26 de mayo de 2025 y correo remitido por Ministerio de Salud y Protección social

| Ítem                     | Valor 2021 | Valor 2022 | Valor 2023 | Valor 2024 | Valor 2025 |
|--------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Valoración institucional | \$ 122.948 | \$ 129.858 | \$ 146.895 | \$ 160.527 | \$ 168.873 |
| Valoración domiciliaria  | 165.980    | \$ 175.308 | \$ 198.308 | \$ 216.711 | \$ 227.979 |

**NOTA:** Debe señalarse que la diferencia de valores obedece a que el Ministerio de Salud y de la protección a través del lineamiento LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD según la resolución 1018 de 2025, modificada por la resolución 1752 de 2025, determinó en el numeral 3.3.1. determinó que: *“cada Prestador de Servicios de Salud debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las entidades territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, por el valor establecido para la valoración institucional de \$168.873 y de \$227.979 para la valoración domiciliaria. Con respecto al valor por servicio de telemedicina y de jornada extramural, se acogerá al valor de la modalidad institucional”*

#### LOTE 2 Y 3

Según lo expuesto por Resolución 000105 de 2026 del 26 de enero de 2026 y correo remitido por Ministerio de Salud y Protección social Y según circular 139 del 7 de abril del 2026

| Ítem | Valor 2021 | Valor 2022 | Valor 2023 | Valor 2024 | Valor 2025 | Valor 2026 |
|------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



|                          |            |            |            |            |            |            |
|--------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Valoración institucional | \$ 122.948 | \$ 129.858 | \$ 146.895 | \$ 160.527 | \$ 168.873 | \$ 177.486 |
| Valoración domiciliar    | 165.980    | \$ 175.308 | \$ 198.308 | \$ 216.711 | \$ 227.979 | \$ 239.606 |

Nota : Como se puede observar los valores unitarios están dados de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024 *“El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario”*.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

## 2.4 ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de selección como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, para el caso que nos ocupa, son producto del análisis del sector, que tuvo como referencia procesos publicados en SECOP que fueron adelantados con un objeto contractual similar al que se busca, lo anterior con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos el presente proceso. *(Consultar Anexo Análisis del Sector)*

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se tendrán en cuenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán ser presentados de conformidad con las normas contables vigentes, en particular lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la ley 222 de 1995 y suscritos por el representante legal y el contador público y cuando haya lugar, por el revisor fiscal.

### 2.4.1 Índice De Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada.

Pues bien, para el caso concreto el Índice de Endeudamiento es el siguiente: *“Se exigirá un nivel de endeudamiento menor o igual al 0,63 o 63%, por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.”*

### 2.4.2 Índice De Liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor



es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Pues bien, para el caso concreto el Índice de Liquidez, es el siguiente: *"se exigirá un índice de liquidez mayor o igual a 1,03 por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra."*

#### 2.4.3 Índice Razón De Cobertura de intereses:

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Pues bien, para el caso concreto el Índice de Razón de Cobertura de Interés es el siguiente: *"Se exigirá un índice de Razón de cobertura de interés Mayor o igual al 1,3 o INDETERMINADO por cuanto es el resultado que la mediana aplicada a la muestra."*

### 2.5 ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

Los dos indicadores desde la capacidad organizacional son: uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. (Consultar Anexo Análisis del Sector).

#### 2.5.1 Rentabilidad del Activo

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio

En el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.03 o 3%. Lo anterior por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra

#### 2.5.2. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

En el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.05 o 5%, lo anterior por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, la entidad incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para incentivar a los, MIPYMES, Emprendimientos, empresas de mujeres y Empresas De Personas Con Discapacidad, así:

| INDICES DEL PROCESO PARA<br>EMPENDIMIENTO, EMPRESAS<br>DE MUJERES, MIPYME,<br>EMPRESAS DE PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | RAZON DE<br>COBERTURA DE<br>INTERES | RENTABILIDAD<br>DEL ACTIVO | RENTABILIDAD<br>DEL<br>PATRIMONIO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
|                                                                                                                        | 70 %          | 0,50     | 1 O INDETERMINADO                   | 0,01                       | 0,02                              |

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

   @GobCauca



#### LOTE 1:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de recursos relacionados con el objeto de la presente contratación, a través de **MAXIMO OCHO (8) CONTRATOS O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS O RESOLUCIONES**, que hayan tenido por objeto o alcance la ejecución de recursos para el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuyos valores ejecutados y sumados entre si (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o de ejecución de los recursos según certificación) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del **Lote 1**, Expresados también en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá se aportada por uno de los integrantes siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea de por lo menos 60%.

En caso de aportar contrato para acreditar experiencia, deberá anexar con él, la certificación de cumplimiento del mismo, o acta de recibo final o recibo de satisfacción final o acta de liquidación realizada por funcionario competente.

Si la proponente persona jurídica no tiene más de 3 años de haberse constituido, se podrá tener por válida la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes en los términos dispuestos en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

#### LOTE 2:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de recursos relacionados con el objeto de la presente contratación, a través de **MAXIMO OCHO (8) CONTRATOS O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS O RESOLUCIONES**, que hayan tenido por objeto o alcance la ejecución de recursos para el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuyos valores ejecutados y sumados entre si (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o de ejecución de los recursos según certificación) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del **Lote 2**, Expresados también en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá se aportada por uno de los integrantes siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea de por lo menos 60%.

En caso de aportar contrato para acreditar experiencia, deberá anexar con él, la certificación de cumplimiento del mismo, o acta de recibo final o recibo de satisfacción final o acta de liquidación realizada por funcionario competente.

Si la proponente persona jurídica no tiene más de 3 años de haberse constituido, se podrá tener por válida la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes en los términos dispuestos en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.



En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

### LOTE 3:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de recursos relacionados con el objeto de la presente contratación, a través de **MAXIMO OCHO (8) CONTRATOS O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS O RESOLUCIONES**, que hayan obtenido por objeto o alcance la ejecución de recursos para el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuyos valores ejecutados y sumados entre si (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o de certificación de ejecución de los recursos) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del **Lote 3**, Expresados también en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá se aportada por uno de los integrantes siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea de por lo menos 60%.

En caso de aportar contrato para acreditar experiencia, deberá anexar con él, la certificación de cumplimiento del mismo, o acta de recibo final o recibo de satisfacción final o acta de liquidación realizada por funcionario competente.

Si la proponente persona jurídica no tiene más de 3 años de haberse constituido, se podrá tener por válida la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes en los términos dispuestos en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Nota: el objeto del contrato se circunscribirá a cada uno de los lotes que resulten adjudicados.

| OBJETO                                                                                                                                                                                                                   | CDP                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Prestar servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de la resolución 1197 del 2024 del Ministerio de salud y protección social en el Departamento del Cauca (3.279) | 3295 DEL 23 DE JUNIO DE 2026  |
| Prestar servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de la resolución 1197 del 2024 del Ministerio de salud y protección social en el Departamento del Cauca (3.278) | 3261 DEL 16 DE JUNIO DE 2026  |
| Prestar servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de                                                                                                              | 5505 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026 |



la resolución 1197 del 2024 del Ministerio de salud y  
protección social en el Departamento del Cauca (3.283)

### 3.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

| CODIFICACIÓN UNSPSC |         |        |          |                                                      |
|---------------------|---------|--------|----------|------------------------------------------------------|
| SEGMENTO            | FAMILIA | CLASE  | PRODUCTO | NOMBRE                                               |
| 85                  | 8512    | 851222 | 85122201 | 85122201 – Valoración de estado de salud individual. |

**NOTA 1:** El anterior código solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

### 3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

**LOTE 1 – VALORACIÓN INSTITUCIONAL O VALORACIÓN DOMICILIARIA QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES TECNICAS:**

| TORIBIO, PADILLA, TOTORO, BALBOA, ARGELIA, PUERTO TEJADA                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRODUCTO                                  |
| Realizar valoración en la plataforma de Registro y Caracterización de Población con Discapacidad (RLCPD) con el equipo multidisciplinario al usuario, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. | Formato de Consentimiento Informado.      |
| Emitir y entregar el Certificado de Discapacidad cuando se identifique que existe la discapacidad.                                                                                                                                                                                        | Certificado de Discapacidad según aplique |
| Diligenciar matriz institucional de seguimiento a valoraciones.                                                                                                                                                                                                                           | Matriz Diligenciada                       |

**LOTE 2 - VALORACIÓN INSTITUCIONAL O VALORACIÓN DOMICILIARIA QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES TECNICAS**

| SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE: FLORENCIA, PATIA, SUCRE, BOLÍVAR, TIMBÍO, POPAYÁN, GUACHENE, VILLARICA, PURACE.                       |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                      | PRODUCTO                             |
| Realizar valoración en la plataforma de Registro y Caracterización de Población con Discapacidad (RLCPD) con el equipo multidisciplinario al usuario, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la | Formato de Consentimiento Informado. |



|                                                                                                    |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Resolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.                           |                                           |
| Emitir y entregar el Certificado de Discapacidad cuando se identifique que existe la discapacidad. | Certificado de Discapacidad según aplique |
| Diligenciar matriz institucional de seguimiento a valoraciones.                                    | Matriz Diligenciada                       |

**LOTE 3 - VALORACIÓN INSTITUCIONAL O VALORACIÓN DOMICILIARIA QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES TÉCNICAS**

| SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE: MORALES, SILVIA, JAMBALO, MERCADERES, PIAMONTE, LOPEZ DE MICAY, GUAPI Y TIMBIQUI                                                                                               |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                               | PRODUCTO                                  |
| Realizar valoración en la plataforma de Registro y Caracterización de Población con Discapacidad (RLCPD) con el equipo multidisciplinario al usuario, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. | Formato de Consentimiento Informado.      |
| Emitir y entregar el Certificado de Discapacidad cuando se identifique que existe la discapacidad.                                                                                                                                                                                        | Certificado de Discapacidad según aplique |
| Diligenciar matriz institucional de seguimiento a valoraciones.                                                                                                                                                                                                                           | Matriz Diligenciada                       |

**NOTA:** Independiente del lote adjudicado, el contratista se compromete a dar cumplimiento a todos los parámetros señalados en la Resolución 1197 de 2024 y en sus anexos.

**3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Mantener durante la ejecución del contrato los servicios habilitados de acuerdo al equipo multidisciplinario que conforme para las respectivas valoraciones en los términos dispuestos en la resolución 1197 de 2024.
3. Para el lote 1 el contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario establecido por el Ministerio de Salud y Protección social, para la vigencia 2025.
4. Para el lote 2 y 3 el contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario establecido por el Ministerio de Salud y Protección social (vigencia 2026).
5. Disponer de agendas abiertas para la asignación de la cita a las personas solicitantes de certificación de discapacidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud.
6. Cumplir estrictamente con todas las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico "MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD" de la Resolución 1197 de 2024 durante el

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

@GobCauca



- procedimiento de certificación de discapacidad, incluyendo la conformación del equipo multidisciplinario, la realización de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para establecer la discapacidad de la persona solicitante, de acuerdo a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud - CIF, la modalidad de valoración autorizada y el registro completo de la información en el RLCPD.
7. Realizar el proceso de valoración por el equipo multidisciplinario a la persona solicitante de certificación de discapacidad, en el marco de lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual determina que se podrán realizar de manera institucional o domiciliaria, según criterio del médico tratante la cual debe estar descrita en la historia clínica, de la red de prestadores donde este afiliado.
  8. Expedir la certificación de discapacidad a la persona solicitante cuando aplique, una vez termine el procedimiento de certificación de discapacidad. Esta información se registra en el RLCPD.
  9. Hacer entrega de la certificación de discapacidad a la persona solicitante de acuerdo a lo establecido por el ministerio de Salud. Al momento de realizar la entrega del mencionado documento, se le debe orientar a la persona sobre el uso de la certificación.
  10. Informar los procedimientos a seguir en caso de que el solicitante no esté de acuerdo con el resultado de la valoración en la certificación entregada. Una vez se realice la valoración, la información quedara ingresada al módulo RLCPD del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.
  11. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato la Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
  12. El equipo multidisciplinario antes de iniciar con la valoración deberá diligenciar el consentimiento informado donde se le comunica sobre el procedimiento de certificación al usuario y/o cuidador
  13. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, proyecto de pliegos, anexos, en la propuesta presentada y aceptada.
  14. Encontrarse inscrito como entidad usuaria y obligada a reportar información a través del sistema integrado de información de la protección social-SISPRO, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 20.3 de la Resolución 1197 de 2024.
  15. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas en la historia clínica por el médico tratante de la red de prestadores de salud a la cual está afiliado la persona solicitante.
  16. El contratista deberá realizar la valoración domiciliaria cuando la historia clínica indique de manera específica la solicitud de valoración domiciliará para certificación de discapacidad, previa autorización de la Secretaría de Salud.
  17. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
  18. Diligenciar la matriz institucional de seguimiento a valoraciones.
  19. Realizar la entrega de informes parciales y/o un informe final consolidado del procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización efectivamente realizado. Este informe debe realizarse en medio físico y magnético, una vez haya finalizado el plazo de ejecución del presente contrato.
  20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
  21. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
  22. El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan.
  23. Presentar factura electrónica que contenga el valor global de las valoraciones realizadas al momento de presentar el acta.
  24. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
  25. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.



**NOTA 1:** Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

**NOTA 2:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el departamento del Cauca y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

### **3.2.4. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.
6. Tener conectividad de internet a su costo en el sitio de operaciones que establezca la Entidad

### **3.2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Pagar los servicios efectivamente prestados.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

### **3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento sin que exceda

### **3.3 FORMA DE PAGO**

El Departamento del Cauca pagará el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al número de valoraciones realizadas, por monto agotable. En todo caso el valor del contrato será el que resulte de las actividades efectivamente desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, el cual no podrá exceder al 30 de diciembre de 2026. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

**NOTA:** El oferente debe incluir en el presupuesto de la propuesta todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato estarán a cargo del oferente.

### **3.5 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO**

Contrato de prestación de servicios de salud.

### **3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución de los presentes contratos se describe a continuación:

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)



#### LOTE 1

La ejecución para el proceso contractual son los municipios de: Toribio, Padilla, Totoro, Balboa, Argelia, Puerto Tejada

#### LOTE 2

La ejecución para el proceso contractual son los municipios de: Timbó, Florencia, Patia, Sucre y Bolívar, Popayán, Guachené, villa rica y purace.

#### LOTE 3

La ejecución para el proceso contractual son los municipios de: Morales, jámbalo, Silvia, mercaderes, Piamonte, López de Micay, Timbiquí, Guapi

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$827.066.032) A MONTO AGOTABLE**, incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Los cuales están distribuidos en lotes de la siguiente manera:

| LOTES  | APORTE CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO | APORTE CON RECURSOS DEL MINISTERIO (RESOLUCION 1018 DE 2025) | APORTE CON RECURSOS DEL MINISTERIO (RESOLUCION 0105 DE 2026) | VALOR TOTAL           |
|--------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| LOTE 1 | \$ 0                                         | \$ 227.066.032                                               | \$ 0                                                         | \$227.066.032         |
| LOTE 2 | \$ 117.140.760                               | \$ 0                                                         | \$ 200.024.330                                               | \$317.165.090         |
| LOTE 3 | \$ 132.859.240                               | \$ 0                                                         | \$ 149.975.670                                               | \$282.834.910         |
| Total  | \$ 250.000.000                               | \$ 227.066.032                                               | \$ 350.000.000                                               | <b>\$ 827.066.032</b> |

**NOTA:** La resolución 1197 de 2024, menciona en su artículo 3, que “El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria por pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario”, es de anotar que para lote 1 se asignó el recurso de la resolución 1018 de 2025 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y para lote 2 y 3 la Resolución No 0105 de 2026

La diferencia en los valores unitarios para la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) en el departamento del Cauca obedece a la necesidad de armonizar los recursos según su fuente de financiación y los lineamientos normativos aplicables, por una parte los recursos asignados mediante la Resolución 1018 de 2025 se rigen por los valores autorizados en ese



mismo año, mientras que para los recursos propios del Departamento del Cauca y los asignados mediante resolución 0105 de 2026, aplican los precios actualizados notificados por el Ministerio de Salud para la vigencia 2026. Esta distinción respeta las condiciones específicas de cada fuente de financiación, asegurando la transparencia y eficiencia en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el departamento,

#### **9.2 PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SIGUIENTES LOTES:**

##### **LOTE 1**

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 1** es la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE \$227.066.032** IVA incluido, bajo la modalidad de Monto agotable, respaldado en el CDP No. 3295 DEL 23 DE JUNIO DE 2026, cubriendo todos los costos directos e indirectos.

**NOTA:** Tener en cuenta los precios establecidos de conformidad con el análisis del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025, los cuales son \$168.873 en modalidad institucional y a \$227.979 en modalidad domiciliaria y tal y como lo dispuso el lineamiento definido por el Ministerio.

##### **LOTE 2**

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 2** es la suma de hasta **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS. M/CTE \$ 317.165.090** IVA incluido, bajo la modalidad de Monto agotable, respaldado en el CDP No. 3261 del 16 de junio de 2026 y 5505 del 14 de agosto de 2026 cubriendo todos los costos directos e indirectos.

**NOTA:** Tener en cuenta los precios establecidos de conformidad con el análisis del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, los cuales son \$177.486 en modalidad institucional y a \$239.606 en modalidad domiciliaria.

##### **LOTE 3**

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 3** es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 282.834.910)** IVA incluido, bajo la modalidad de Monto agotable, respaldado en el CDP No. 3261 del 16 de junio de 2026 y 5505 del 14 de agosto de 2026, cubriendo todos los costos directos e indirectos.

**NOTA:** Tener en cuenta los precios establecidos de conformidad con el análisis del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, los cuales son \$177.486 en modalidad institucional y a \$239.606 en modalidad domiciliaria.

#### **4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**

| CDP | VALOR | DESCRIPCIÓN | Recurso |
|-----|-------|-------------|---------|
|-----|-------|-------------|---------|



|                               |                |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                            |
|-------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 3295 DEL 23 DE JUNIO DE 2026  | \$227.066.032  | Prestar servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de la resolución 1197 del 2024 del Ministerio de salud y protección social en el Departamento del Cauca (3.279) | Recursos Ministerio de Salud y Protección Social – Resolución 1018 de 2025 |
| 3261 DEL 16 DE JUNIO DE 2026  | \$250.000.000  | Prestar servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de la resolución 1197 del 2024 del Ministerio de salud y protección social en el Departamento del Cauca (3.278) | Recursos propios                                                           |
| 5505 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026 | \$ 350.000.000 | Prestar servicios de valoración multidisciplinaria y emisión de certificados de discapacidad en el marco de la resolución 1197 del 2024 del Ministerio de salud y protección social en el Departamento del Cauca (3.283) | Recursos Ministerio de Salud y Protección Social – Resolución 0105 de 2026 |

##### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente proceso se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

*“c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, **la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud**. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios.*

**ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES:** *toda las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Unico empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos **para prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

Decreto 1082 de 2015:

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

@GobCauca



**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud.** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.

En el Departamento del Cauca, por tratarse de la contratación de prestación de servicios de salud, su procedimiento y modalidad, **debe tramitarse bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía**, conforme a la normativa vigente y previamente citada.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar la selección de la oferta(s) más favorable(s) para la entidad, enfocado en satisfacer la necesidad planteada para el presente proceso, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se determinará cuáles propuestas reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Al cumplimiento de los mismos, el comité evaluador sumará los puntajes parciales obtenidos, y ordenará en forma descendente los puntajes totales, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

### 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN (Aplicables a los lotes 1, 2 y 3)

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN (Aplicables a los lotes 1, 2 y 3)

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección para otorgar puntaje a las propuestas habilitadas:

| ITEM  | FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN  | PUNTAJE MÁXIMO |
|-------|---------------------------------------|----------------|
| 1     | PROPUESTA ECONÓMICA                   | 39,50          |
| 2     | EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO | 20             |
| 3     | PROFESIONAL DEL EQUIPO CON POSGRADO   | 30             |
| 4     | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL         | 10             |
| 5     | APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES       | 0.25           |
| 6     | APOYO MIPYMES                         | 0.25           |
| TOTAL |                                       | 100            |

Nota: de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de ley 2195 de 2022, se descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales dentro del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

#### 6.1.2. PROPUESTA ECONOMICA 0 – 39,50 PUNTOS (APLICA A TODOS LOS LOTES)

La propuesta económica se debe cargar en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al



número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

**PUNTUACIÓN:**

| REQUISITO                                                                                                                             | TOTAL          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Propuesta económica acorde a los valores establecidos por el Ministerio de Salud, según el lote al que aplique.                       | 0-39,50 PUNTOS |
| Ninguna o Propuesta económica que NO este acorde a los valores establecidos por el Ministerio de Salud, según el lote al que aplique. | 0 PUNTOS       |

**6.2 EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO 0 - 20**

**APLICABLE PARA TODOS LOS LOTES**

Contar con mínimo un (1) equipo profesional multidisciplinario integrado por mínimo tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye por lo menos a un profesional en medicina y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación los siguientes documentos:

- Acta de grado o diploma de la profesión.
- Tarjeta profesional o resolución de ejercicio profesional
- Inscripción en el RETHUS, si a ella hubiere lugar.
- Habilitación REPS en los servicios relacionados con los profesionales propuestos.
- Pantallazo del registro en el Directorio Nacional de Certificadores del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Circular 139 del 7 de abril del 2026 expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
- Carta de intención de los profesionales debidamente diligenciada

**PUNTUACIÓN:**

| REQUISITO                                             | TOTAL     |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| Propuesta con (1) Equipo Multidisciplinario           | 5 PUNTOS  |
| Propuesta con al menos (2) Equipos Multidisciplinario | 10PUNTOS  |
| Propuesta con al menos (3) Equipos Multidisciplinario | 20 PUNTOS |

NOTA: Los profesionales de un equipo multidisciplinario no pueden conformar o hacer parte de otro equipo multidisciplinario.



### 6.3 PROFESIONAL DEL EQUIPO CON POSGRADO 0 – 30 (APLICA A TODOS LOS LOTES)

El proponente que aporte dentro del Equipo Multidisciplinario profesionales con posgrados, obtendrá un puntaje.

Requisitos:

- Acta de grado o diploma del posgrado en áreas de la salud o afines.

NOTA: Para los títulos de pregrado y postgrados obtenidos en el exterior, deben ser convalidados en el territorio colombiano para que puedan tener validez en el país; en ese sentido, deberá realizar dicha convalidación a través del procedimiento establecido para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional (Resolución Nro. 010687 del 9 de octubre de 2019)

PUNTUACIÓN:

| REQUISITO                                          | TOTAL     |
|----------------------------------------------------|-----------|
| Propuesta con al menos 1 Profesional con posgrado  | 15 PUNTOS |
| Propuesta con (2) Profesionales con posgrado o mas | 30 PUNTOS |

### 3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 0 - 10 (APLICA A TODOS LOS LOTES)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.



En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:



- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

#### -Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **6.4 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 0,25 PUNTOS (APLICA A TODOS LOS LOTES)**

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar dichos documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **6.5 MIPYMES 0,25 PUNTOS (APLICA A TODOS LOS LOTES)**

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME colombiana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga puntaje por este concepto deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## **7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

Ver anexo No. 1 – Análisis de riesgos.

## **8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA APLICABLES A LOS LOTES 1, 2 y 3)**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE PARA EL QUE PRESENTE PROPUESTA.
- VIGENCIA: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

## **9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS LOTES 1, 2 y 3)**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- A) CUMPLIMIENTO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
- B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- C) CALIDAD DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.



- D) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y su valor no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.

El contratista deberá cargar las garantías constituidas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato para efectos de la posterior aprobación por parte de la entidad contratante.

**10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Esta contratación está cubierta por algunos acuerdos comerciales suscritos por Colombia con algunas excepciones y las cuales se expresan en el siguiente gráfico.

| TRATADO                                              | ENTIDAD COBIJADA | EXCEDE UMBRAL | EXCEPTUADA | APLICA |
|------------------------------------------------------|------------------|---------------|------------|--------|
| ALIANZA PACIFICO (chile y Perú)                      | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| COREA                                                | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| COSTA RICA                                           | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| ESTADOS AELC                                         | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| ESTADOS UNIDOS                                       | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| TRIANGULO NORTE (únicamente El Salvador y Guatemala) | SI               | SI            | NO         | SI     |
| UNION EUROPEA                                        | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| ISRAEL                                               | SI               | NO            | N/A        | NO     |
| DECISION 439 CAN                                     | SI               | SI            | N/A        | SI     |

Al presente proceso le resultan aplicables los tratados con la CAN y TRIANGULO NORTE, a los cuales se les dará trato nacional.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

Dado en Popayán a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

**KAREN VIVIANA PÉREZ IMBACHI**  
Directora Técnica - Dirección de Salud Pública  
Secretaría de Salud Departamental

Revisó y Verificó: Carlos Javier García- Abogado Secretaria de Salud *Rdo*

Proyectó y Verificó: Cinthia Karina Moreno Gaviria - Profesional de apoyo-Dirección técnica de salud pública. *Hg*

Carrera 3 con Calle 1N 2-80  
Barrio caldas Popayán- Cauca  
[www.saludcauca.gov.co](http://www.saludcauca.gov.co)

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

@GobCauca

